

**SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE PLENO
DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2.010**

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. PEDRO MARÍA LLAMAS GARCÍA

CONCEJALES ASISTENTES:

DÑA. CARMEN GAMBETA CARMONA

D. GASPAR MASEGOSA GARCÍA

D. VICTOR PICAZOS RAMOS

D. JUSTO GAVILAN MORENO

D. JOSÉ JESÚS GÁZQUEZ LINARES

D. PEDRO GILABERT PEDROSA

DÑA. SONIA PARDO GARCÍA

DÑA. TERESA MASEGOSA GEA

CONCEJALES AUSENTES:

DÑA. PILAR PEDROSA NAVARRETE

D. MANUEL PEDROSA BONILLO

SECRETARIO:

D. PABLO APARICIO BORRACHERO

En la Casa Consistorial de la Villa de Cantoria, siendo las veinte horas y treinta minutos del día tres de noviembre de dos mil diez, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Concejales arriba reseñados al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria Urgente de Pleno, previamente convocada para este día y hora, en la que se trató el siguiente Orden del Día:

1º.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Sr. Alcalde justifica la urgencia de la convocatoria en el agotamiento de los plazos para la adopción de acuerdos en determinados asuntos y a que la situación económica del Ayuntamiento exige la adopción de determinadas medidas inaplazables.

D. Pedro Gilabert afirma que su Grupo no considera que ninguno de los puntos que se han incluido en la convocatoria sea urgente.

Sometido el asunto a votación, resulta apreciada la urgencia de la sesión por mayoría de seis votos favorables de los concejales del Grupo Popular y tres en contra de los del Grupo Socialista.

2ª.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2.010.-

De acuerdo con el artículo 91 del ROF el Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al Acta de la Sesión anterior celebrada el día 29 de septiembre de 2.010, distribuida con la convocatoria.

No existiendo objeciones al contenido del Acta, resulta aprobada la misma por unanimidad por los nueve Concejales asistentes de los once que integran la Corporación.

3º.- INICIO DE EXPEDIENTE PARA CONSTITUCIÓN DE EMPRESA MIXTA.-

Por Secretaría se procede a dar lectura de la siguiente

“PROPUESTA

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, recoge en su artículo 85, apartado 2, párrafo B), apartado d), las Sociedades de Economía Mixta, como una forma de Gestión Indirecta de los servicios públicos, siempre y cuando estos no impliquen el ejercicio de autoridad.

Teniendo intención este Ayuntamiento de crear una Sociedad de Economía Mixta, con participación pública y privada, para la gestión indirecta de determinados servicios públicos, de conformidad con la normativa citada anteriormente.

Siendo esta entidad Mercantil la que mejor se adapta para la prestación de diferentes servicios y actividades locales de índole deportivo, social o cultural.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Iniciar el Expediente de constitución de Sociedad de Economía Mixta para la prestación de determinados servicios públicos.

Segundo.- Constituir una Comisión Informativa, de conformidad con el artículo 97.1. a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, encargada del estudio y redacción de la Memoria, Estudio de viabilidad económico-financiera y Proyecto de Estatutos de la Sociedad de Economía Mixta, así como la redacción del Pliego de Condiciones que regirá el Concurso para la elección del socio privado en esta Sociedad, que quedará integrada por las siguientes personas:

- Don Pedro María Llamas García, Alcalde-Presidente
- Doña Carmen Gambeta Carmona, 3ª Teniente de Alcalde
- Don Pablo Aparicio Borrachero, Secretario de la Corporación
- Don Pedro Rumí Palmero, Letrado de la Corporación
- Don Juan Diego Segovia Uribe, Ingeniero Técnico de Obras Públicas

Tercero.- Someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno la Memoria, Estudio de Viabilidad Económico-Financiero y Proyecto de Estatutos de la Sociedad de Economía Mixta, así como el Pliego de Condiciones que regirá el Concurso para la elección del socio privado en esta Sociedad, con carácter previo al trámite de Información Pública.

Cantoria, a 27 de octubre de 2.010
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. Pedro María Llamas García”

A continuación por parte de la Presidencia se da explicación a la Propuesta, afirmando que lo que se pretende con este expediente es la constitución de una empresa mixta en la que participe una empresa de minusválidos para prestar servicios de distinta índole como limpieza, parques y jardines, polideportivo, etc.

D. Pedro Gilabert manifiesta que no se habla de minusválidos en la Propuesta, y que en la composición de la Comisión de estudio no se ha contado con la oposición; pero que dar trabajo a personas con discapacidad le parece bien.

El Sr. Alcalde afirma que se ha aconsejado que la empresa que se constituya por los trabajadores con minusvalía sea una S.L.L. que se dará de alta como Centro Especial de Empleo.

El Sr. Gilabert pregunta por qué no se ha incluido a nadie de la oposición en la Comisión de Estudio, contestando el Alcalde que por dar mayor celeridad al expediente.

El Sr. Gilabert expone que su Grupo va a abstenerse si no se les incluye en la Comisión.

El Sr. Alcalde responde que posteriormente tendrán posibilidad de intervenir en el expediente.

Sometido el asunto a votación, la Corporación aprueba por mayoría de seis votos favorables y tres abstenciones del Grupo Socialista la citada Propuesta.

4.- INICIO DE EXPEDIENTE PARA ESTABLECIMIENTO DE SERVICIO PÚBLICO DE TANATORIO.-

Por Secretaría se procede a dar lectura de la siguiente

“PROPUESTA

Teniendo interés este Ayuntamiento en la mejora constante de la calidad de vida de sus vecinos y con el objeto de facilitar y garantizar la prestación de servicios funerarios en beneficio de los ciudadanos para evitar el desplazamiento de los mismos a otras localidades de la zona.

Dado que se está construyendo un edificio de titularidad municipal a través de los Planes Provinciales de Obras y Servicios para destinarlo a tanatorio, considerándose adecuado y conveniente el establecimiento de dicho servicio público en régimen de libre concurrencia.

Visto el Informe de Secretaría sobre el procedimiento a seguir, y de conformidad con el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Crear una Comisión de estudio sobre el establecimiento por el Ayuntamiento del servicio público de tanatorio.

SEGUNDO. Encomendar a dicha Comisión la redacción en el plazo de dos meses desde su constitución de la Memoria justificativa a la que hace referencia el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

TERCERO. Designar miembros de la Comisión de estudio a los siguientes:

- Don Pedro María Llamas García, Alcalde-Presidente
- Doña Carmen Gambeta Carmona, 3ª Teniente de Alcalde
- Don Pedro Rumí Palmero, Letrado de la Corporación
- Don Juan Diego Segovia Uribe, Ingeniero Técnico de Obras Públicas
- Actuará como Secretario de la Comisión el Sr. Don Pablo Aparicio Borrachero, Secretario de la Corporación.

Cantoria, a 27 de octubre de 2.010
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. Pedro María Llamas García”

D. Pedro Gilabert manifiesta que no tienen claro si el terreno donde se está construyendo el tanatorio es del Ayuntamiento, y pregunta por qué no se ha contado con la oposición para la composición de la Comisión de Estudio.

El Sr. Alcalde contesta que si se han incluido las obras en los Planes Provinciales de Obras y Servicios es porque pueden hacerse y que no se les ha incluido por dar mayor celeridad al expediente.

El Sr. Gilabert pregunta de nuevo si el terreno es propiedad del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde responde que se va a gestionar por empresa privada que cumpla con requisitos especiales.

El Sr. Gilabert insiste en que no le contesta a la pregunta.

El Sr. Alcalde contesta que si se han hecho con PPOS es porque hay disponibilidad.

El Sr. Gilabert pregunta si por tanto no hay propiedad.

El Sr. Alcalde afirma que vuelve a reiterarse en lo mismo, y que parece que no queréis que se haga.

Sometido el asunto a votación, la Corporación aprueba por mayoría de seis votos favorables y tres abstenciones del Grupo Socialista la citada Propuesta.

5º.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009.

Por Secretaría se procede a dar lectura del siguiente Dictamen Favorable de la Comisión Especial de Cuentas emitido en fecha 30 de agosto de 2.010:

“DICTAMEN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 116 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, y Artículos 208 A 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. Se reúne la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 30 de agosto de 2010, a las dieciocho horas treinta minutos, al objeto de dictaminar la Cuenta General del Presupuesto de 2.009 con la Asistencia de: D. Pedro María Llamas García, Alcalde-Presidente, D. Gaspar Masegosa García y D. Pedro Gilabert Pedrosa, y la ausencia de Dña. Carmen Gambeta Carmona y D. Manuel Pedrosa Bonillo.

Examinada la Cuenta General presentada correspondiente al ejercicio de 2.009 y consultados cuantos antecedentes se han creído convenientes para mejor dictaminar acerca de los extremos a que se contrae el citado mandato legal, la Comisión Especial de Cuentas por mayoría de dos votos favorables y una abstención de D. Pedro Gilabert acuerda dictaminar favorablemente la Cuenta General de Presupuesto de 2.009 y tras la exposición al público proponer su aprobación al Ayuntamiento Pleno.

Cantoria, a 30 de agosto de 2.010

EL ALCALDE

EL SECRETARIO”

Acabada la lectura, toma la palabra el Sr. Pedro Gilabert comentando que en tan poco tiempo no se pueden examinar las cuentas y que no entiende la urgencia. Pregunta si se han liquidado a todos los proveedores.

El Sr. Alcalde responde que hay proveedores esperando desde 2.008 para cobrar, que estamos sufriendo la crisis económica, la necesidad de adelantar el dinero de las subvenciones y la mala gestión del Gobierno Central.

El Sr. Gilabert pregunta qué culpa tiene el Gobierno Central de que el Ayuntamiento de Cantoria deba a los proveedores, contestando el Sr. Alcalde que lo que es demagogia es decir que se aplican medidas sociales y lo que se aplican son medidas socialistas; y que por lo menos este Ayuntamiento no ha dejado de pagar nóminas.

Terminadas las intervenciones, y considerando que la Cuenta General se expuso al público durante el plazo de quince días, durante los cuáles y ocho más no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones, según consta en el Certificado de Secretaría de fecha 25 de octubre de 2.010; se somete a votación la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2009, adoptándose con el voto a favor de los seis Concejales del Grupo Popular y el voto en contra de los tres Concejales asistentes del Grupo Socialista los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Cuenta General del ejercicio 2.009.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

6.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL I.E.S. "VALLE DEL ALMANZORA".

Por Secretaría se procede a dar lectura de la siguiente

"PROPUESTA

Visto el escrito remitido desde la Consejería de Educación en el que se solicita la designación de la persona representante de este Ayuntamiento para que forme parte, como miembro de derecho, del Consejo Escolar del I.E.S. "Valle del Almanzora".

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero: Nombrar representantes del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria "Valle del Almanzora" a D. Víctor Picazos Ramos como titular y a Dña. Carmen Gambeta Carmona como suplente.

Segundo: Remitir certificación de este acuerdo a la Junta Electoral de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Cantoria a 28 de octubre de 2.010

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. Pedro María Llamas García"

Sometido el asunto a votación, la Corporación aprueba por unanimidad de los asistentes la citada Propuesta.

7º.- INICIO DE TRAMITACIÓN DE CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL PARA INSTAR LA NULIDAD DE LA LEY 9/2010, DE 30 DE JULIO, DE AGUAS PARA ANDALUCÍA.-

Autorizada por la presidencia, por Secretaría se da lectura a la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

DEFENSA DE LOS CIUDADANOS MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE RECURSO CONTRA LA LEY 9/2010, DE 30 DE JULIO, DE AGUAS PARA ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, lesiona el principio de autonomía local consagrado en la CE y en la Carta Europea de Autonomía Local, al afectar a una competencia propia y servicio mínimo obligatorio atribuido a los municipios en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, debido a la aplicación de un canon a que obliga la Junta de Andalucía para financiar obras de depuración de competencia autonómica.

Desde el Grupo Popular del Ayuntamiento de Cantoria entendemos que esta Ley es puramente recaudatoria que no implica una gestión más eficaz y austera del recurso y que consolida un entramado burocrático injustificadamente extenso y además por la propia indefinición del texto, profundamente ineficaz.

Desde el Grupo Popular municipal opinamos que la Junta de Andalucía persigue con esta Ley la creación de nuevas figuras tributarias de manera meramente recaudatoria sin priorizar por ejemplo en el ahorro del consumo de agua. A partir de ahora en Andalucía tendremos el canon de mejora (local), el canon de mejora para infraestructuras de depuración (autonómico) y el canon de servicios generales, además del canon de regulación y tarifa de utilización del agua.

El primero de ellos debe ser aprobado por los ayuntamientos que lo consideren oportuno para mejorar sus infraestructuras de abastecimiento y saneamiento en baja.

El canon autonómico de depuración, que es el que entra en vigor el día 1 de enero del próximo año, servirá para financiar las depuradoras y colectores supramunicipales que sean declarados obras de interés por la comunidad andaluza.

La gran novedad es que las pérdidas también tributarán, pero efectivamente lo más importante es que los municipios pierden la posibilidad de desarrollar su suelo y las ayudas para la mejora de infraestructuras de la Junta. Debiendo además redactar y ejecutar un plan de actuación para mejorar el rendimiento.

Y por último, el canon de servicios generales que entrará en vigor dentro de un año para financiar los gastos de la administración andaluza del Agua, antigua Agencia Andaluza del Agua, ahora pendiente de creación tras la aprobación del decretazo de reordenación del sector público andaluz.

La Ley, sin embargo, no contempla como se van a financiar las infraestructuras necesarias para el abastecimiento en alta (fuentes de suministro, transporte, potabilización y almacenamiento), ni para la prevención de inundaciones.

No es lógico entender que este momento, en el que los andaluces están sufriendo las durísimas consecuencias de la crisis, con más de 1.100.000 parados, se pueda apostar por parte de la Junta de Andalucía en incrementar impuestos, en lugar de reducirlos, porque esto atenta de manera muy significativa contra los ciudadanos y contra los sectores productivos de la economía andaluza, de forma especial a la agricultura, a la industria y al turismo, entre otros.

Consideramos que este nuevo “impuesto” es doblemente injusto, porque por un lado afectará claramente a todos los andaluces, pero también gravará más a las clases más desfavorecidas, independientemente de cuáles sean sus ingresos o independientemente de si tiene una vivienda unifamiliar o plurifamiliar, porque a todos los ciudadanos se les cobrará por igual con una cuota fija de 1 euro al mes.

Los tramos previstos en la cuota variable son:

Cuota 2-10 m ³ /vivienda/mes	0,10 €/m ³
Cuota 10-18 m ³ /vivienda/mes	0,20 €/m ³
Cuota superior 18 m ³ /vivienda/mes	0,60 €/m ³
Uso no doméstico consumo m ³ /mes	0,25 €/m ³
Pérdidas en redes de abastecimiento	0,25 €/m ³

Este nuevo sistema de facturación dependerá del consumo y del número de miembros censados en cada vivienda, lo que requerirá una gran carga de trabajo administrativo por parte de los ayuntamientos y de las empresas suministradoras que incluso tendrán que modificar los actuales programas informáticos de facturación.

Un recibo con el mismo consumo tendrá diferentes importes según las personas que habiten en el domicilio, algo difícilmente gestionable para los municipios más pequeños.

Desde el Grupo Popular creemos que no es razonable que se pretenda cobrar un nuevo impuesto, cuando además la extinta Agencia Andaluza del Agua no ejecuta ni siquiera sus propios presupuestos. En concreto, la Agencia Andaluza del Agua, desde su creación en el ejercicio 2.005 hasta diciembre de 2.009 ha dejado de ejecutar la nada despreciable cantidad de 800 millones de euros, aproximadamente.

Desde el Grupo Popular de este Ayuntamiento creemos que dicha Ley tiene una incidencia directa en los Ayuntamientos, con la creación de una superestructura, centralista e intervencionista que controlará, vigilará y sancionará, vía desarrollo reglamentario, una vez más a las Entidades Locales, entre otros.

La Ley muestra la posible exclusión de un Ayuntamiento, para recibir ayudas relacionadas con el agua, si no cumplen como pretende la Incorrecta Administración Andaluza del Agua (Art. 32.4).

O si dicha administración entiende que el rendimiento es inferior al que se determine, los ayuntamientos no podrán acceder a la financiación para la mejora de instalaciones (Art. 33.1).

Deja claro que los Ayuntamientos no podrán intervenir en caso de incumplimientos, averías o fugas.

Se da la paradoja de que en estos momentos en que el Parlamento de Andalucía ha aprobado la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), y, la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, la Junta de Andalucía, en lugar de aportar recursos de la Comunidad Autónoma a los Ayuntamientos para financiar las competencias locales propias y transferidas tal y como establece la Ley, obliga a que los Ayuntamientos recauden tributos para la financiación de las competencias y servicios autonómicos.

Así, el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma es un tributo autonómico que, sin embargo a partir de ahora, van a exigir y recaudar los Ayuntamientos andaluces, sin que tengan ningún margen de decisión sobre el mismo y sin que tampoco se prevea simultáneamente la dotación de recursos económicos para hacer frente a las nuevas cargas financieras que han de asumir tal y como prevé el artículo 25 de la LAULA.

De igual forma el Canon de servicios generales destinado a cubrir los gastos de administración de la Administración Andaluza del Agua va a ser igualmente repercutido, y exigido a los usuarios sin que la Ley establezca ninguna medida que controle o limite la cuantía del gasto de esta Agencia autonómica.

Y también es muy preocupante que la Junta de Andalucía pretende que sean los Ayuntamientos (Art. 78) los responsables de la recaudación ante los ciudadanos, en un intento de que los ciudadanos perciban que son estos Ayuntamientos los responsables del cobro y gestión de dicho impuesto o canon.

Destacar también que pretenden imponer que los Ayuntamientos han de pagar a la Junta, aunque no hayan recaudado.

Por último y no menos importante, es que no se establecen mecanismos de compensación para aquellos municipios que han efectuado las inversiones necesarias en construcción y/o ampliación de depuradoras con cargo a tarifa o a sus recursos propios.

Esta situación provocará la penalización de aquellos Ayuntamientos que ya hayan invertido anteriormente en la mejora del abastecimiento de aguas, en la construcción de depuradoras, y de esta manera tendrán que pagar éstos la mala gestión efectuada por la Junta de Andalucía en estos últimos años.

Se plantea con la Ley un problema de competencias que afectaría directamente al abastecimiento en alta (aducción) y depuración.

En relación con el abastecimiento en alta, la Ley obliga a constituir entes supramunicipales cuando se compartan las fuentes de suministro entre varios municipios. Lo mismo sucede con la depuración.

Para garantizar la autonomía local, el artículo 75 ter de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, atribuye legitimación a los municipios que supongan al menos un séptimo de los existentes en el ámbito territorial de aplicación de la disposición con rango de ley, y representen como mínimo un sexto de la población oficial del ámbito territorial correspondiente, requiriendo acuerdo del órgano plenario de las Corporaciones Locales con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las mismas.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 162.2 de la Constitución Española y apartado ter del artículo 62 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

ACUERDOS:

- 1.- Iniciar la tramitación de un conflicto en defensa de la autonomía local ante el Tribunal Constitucional y emprender cuantas actuaciones judiciales procedan para instar la nulidad de la Ley de Aguas de Andalucía, solicitando igualmente la suspensión de su aplicación.
- 2.- Solicitar simultáneamente el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, conforme a los artículos 17 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del superior órgano consultivo de la Junta de Andalucía y artículo 63 de su Reglamento Orgánico.
- 3.- Iniciar campañas informativas de concienciación y sensibilización, utilizando para ello todos los medios que estén a nuestro alcance, sobre la nueva ley y sus repercusiones directas en el ciudadano.
- 4.- Facultar al Alcalde en la amplitud precisa para hacer cumplir este acuerdo y cuantas acciones legales resulten necesarias.

Cantoria, a 26 de octubre de 2.010
EL ALCALDE

Fdo.: D. Pedro M. Llamas García”

Acabada la lectura, toma la palabra D. Pedro Gilabert, manifestando que se ha informado sobre la Ley de Aguas y la considera buena para los ciudadanos, contestando el Sr. Alcalde que no le parece un buen momento para apretar el bolsillo a los ciudadanos.

Sometida a votación, la Corporación aprueba la citada Propuesta por seis votos favorables del Grupo Popular y tres votos en contra del Grupo Municipal Socialista.

8.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1.-

Por Secretaría se procede a dar lectura de la siguiente

“PROPUESTA

Visto que con fecha 9 de marzo de 2.010, en Sesión Extraordinaria de Pleno, se aprobó inicialmente la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 1 de Cantoria.

Visto que aprobada inicialmente la Modificación Puntual, fue sometida a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, nº 052, de fecha 18 de marzo de 2.010 y en el Diario IDEAL de fecha 15 de marzo de 2.010.

Visto que en el período de información pública no se presentaron alegaciones al Documento.

Visto que con fecha 22 de abril de 2.010, en Sesión Extraordinaria de Pleno, se aprobó provisionalmente la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 1 de Cantoria, previos Informes Técnicos y Jurídicos en sentido Favorable a dicha Aprobación.

Habiendo sufrido el Documento de Modificación Puntual importantes modificaciones a instancias de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía en Almería, haciendo necesario someterlo el mismo a una nueva Aprobación Provisional.

Vistos los Informes Técnicos y Jurídicos, ambos de fecha 28 de octubre de 2.010, en sentido Favorable a la nueva Aprobación Provisional del Documento de Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 1 de Cantoria.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero. Aprobar Provisionalmente el Documento de Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 1 de Cantoria junto con las modificaciones introducidas a instancias de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía en Almería.

Segundo. Requerir a los órganos y entidades administrativas citados en la regla 2ª del artículo 32.1 de la LOUA, y cuyo informe tenga carácter vinculante, para que, a la vista del nuevo Documento, emitan los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que estimen pertinentes.

Tercero. Remitir igualmente el Documento de Modificación Puntual, a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía en Almería, para que emita Informe en relación con el expediente para su Aprobación Definitiva.

Cantoria, a 28 de octubre de 2.010

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. Pedro María Llamas García”

D. Pedro Gilabert manifiesta que no entiende la urgencia, y que considera que debe dejarse el punto sobre la mesa para estudiarlo detenidamente.

El Sr. Alcalde contesta que la urgencia del Pleno es fundamentalmente por la operación de crédito; y que al estar preparados los documentos de planeamiento se incluyen en el orden del día porque son urgentísimos; y añade que se han consultado por tres concejales del Grupo Socialista y que tenían un equipo de técnicos dispuestos a resolver sus dudas.

Sometido el asunto a votación, la Corporación aprueba por mayoría de seis votos favorables y tres abstenciones del Grupo Socialista la citada Propuesta.

9.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU-ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NN.SS. DE CANTORIA A LA LOUA, DELIMITACIÓN Y ORDENACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL S-i.2 DE SUELO URBANIZABLE EN EL PARAJE “LOS PEDREROS”.-

Por Secretaría se procede a dar lectura de la siguiente

“PROPUESTA

Visto que con fecha 9 de marzo de 2.010, en Sesión Extraordinaria de Pleno, se aprobó inicialmente la Modificación Puntual del PGOU-Adaptación Parcial de las NN.SS. de Cantoria a la LOUA, Delimitación y Ordenación del Sector Industrial S-i.2 de Suelo Urbanizable en el Paraje Los Pedreros.

Visto que aprobada inicialmente la Modificación Puntual, fue sometida a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, nº 052, de fecha 18 de marzo de 2.010 y en el Diario IDEAL de fecha 15 de marzo de 2.010.

Visto que en el período de información pública no se presentaron alegaciones al Documento.

Visto que con fecha 22 de abril de 2.010, en Sesión Extraordinaria de Pleno, se aprobó provisionalmente la Modificación Puntual, por la cuál se modificaba la delimitación del Sector 3 de Suelo Urbanizable Industrial, ampliándolo por el norte, previos Informes Técnicos y Jurídicos en sentido Favorable a dicha Aprobación.

Habiendo sufrido el Documento de Modificación Puntual importantes modificaciones a instancias de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía en Almería, haciendo necesario someterlo el mismo a una nueva Aprobación Provisional.

Vistos los Informes Técnicos y Jurídicos, ambos de fecha 28 de octubre de 2.010, en sentido Favorable a la nueva Aprobación Provisional del Documento de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Cantoria, Delimitación y Ordenación del Sector Industrial S-i.2 de Suelo Urbanizable en el Paraje Los Pedreros.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero. Aprobar Provisionalmente el Documento de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Cantoria, Delimitación y Ordenación del Sector Industrial S-i.2 de Suelo Urbanizable en el Paraje Los Pedreros, junto con las modificaciones introducidas a instancias de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía en Almería.

Segundo. Requerir a los órganos y entidades administrativas citados en la regla 2ª del artículo 32.1 de la LOUA, y cuyo informe tenga carácter vinculante, para que, a la vista del nuevo Documento, emitan los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que estimen pertinentes.

Tercero. Remitir igualmente el Documento de Modificación Puntual, a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía en Almería, para que emita Informe en relación con el expediente para su Aprobación Definitiva.

Cantoria, a 28 de octubre de 2.010

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. Pedro María Llamas García”

D. Pedro Gilabert manifiesta de nuevo que no entiende la urgencia, que han estado tres personas viéndolo pero que necesitan más tiempo, por lo que pide que se deje el punto sobre la mesa para estudiarlo detenidamente. Además añade que no se ha hecho referencia a si los informes son favorables o desfavorables.

D. José Jesús Gázquez contesta que no habéis estudiado ninguna de las numerosas modificaciones puntuales que se han traído, replicando Dña. Sonia Pardo que sí los ha estudiado pero que con tan poco tiempo no pueden entenderse bien.

El Sr. Gázquez coincide con la opinión de que el urbanismo es difícil, pero reitera que no han estudiado las anteriores que se han traído.

El Sr. Gilabert afirma que no han tenido tiempo y que necesitan más por no ser técnicos en la materia.

El Sr. Alcalde me consulta sobre si son favorables los informes, a lo que respondo que sí; y añade que los documentos se han hecho a instancias de la Junta de Andalucía.

El Sr. Gilabert expone que se han consensuado con la Junta pero sin embargo nos han remitido los documentos para que se modifiquen.

Sometido el asunto a votación, la Corporación aprueba por mayoría de seis votos favorables y tres abstenciones del Grupo Socialista la citada Propuesta.

10.- ADJUDICACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO.-

Por Secretaría se procede a dar lectura de la siguiente

‘PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 15 de septiembre de 2010, se inició procedimiento para concertar una operación de préstamo para la financiación de una serie de inversiones previstas en el Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2010.

Visto que con fecha 16 de septiembre de 2010 se emitieron informes de Intervención y de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para concertar dicha operación.

Visto que con fecha 5 de octubre, se solicitaron ofertas a tres Entidades otorgándoles de plazo hasta el día 21 de octubre para la presentación de las mismas, plazo que fue ampliado a petición de una de las Entidades hasta el 29 de octubre.

Visto que en el citado plazo se ha presentado únicamente la siguiente oferta:

— N.º de registro de entrada: 3544. Empresa: Cajamar, oficina de Cantoria.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, PROPONGO al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Adjudicar a la Entidad Cajamar, Oficina de Cantoria, la concertación de la operación de préstamo para la financiación de las siguientes inversiones:

Materiales Plan Memta
Embellec. Munc. Bancos y Papele
Adquisición Palacio Almanzora
Plan Espacios Polivalentes Teatro
Construcción Nichos
Buzones Pedanías
Adquisición Vehículos
Alumbrado Pb. Capanas
Acondicionamiento Vías Pbcas.
Asfalto, Reposic. Caminos y otras
Alumbrado Público Barriadas
Aportación Mancomunidad Mun.
Conducción Agua Acequias
Caminos Rurales 2006/07
Adec. y Repac. Salones Soc. Bdas.
Reparación Plazas Públicas
Maquinaria, Instalación y Utillaje
Señalización viaria
Mobiliario
Equipamiento Informático
Equipamiento Policía Local

, por importe de 665.000 € en las

siguientes condiciones:

- Tipo de interés: Euríbor anual+3,50%.
- Mínimo: 5,50%
- Revisión tipo de interés: anual.
- Comisión de apertura: 1%.
- Amortización capital: mensual.
- Pago de intereses: mensual.
- Comisiones por cancelaciones anticipadas o entregas a cuenta: 0%.
- Plazo: 12 años.

SEGUNDO. Remitir copia del expediente tramitado para la operación de crédito a la Autoridad competente en materia económico-financiera en la Comunidad Autónoma para su toma de conocimiento.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a la Entidades financieras que presentaron ofertas.

En Cantoria, a 2 de noviembre de 2010

El Alcalde,

Fdo.: D. Pedro M^a Llamas García”

D. Pedro Gilabert opina que los intereses son muy altos, que sólo se ha solicitado oferta a tres empresas, que con excepción de los materiales del Plan Memta los demás gastos que pretenden afrontarse son subvencionables, y que por tanto habría que haber pedido subvención para no tener que pedir préstamo.

El Sr. Alcalde contesta que las subvenciones están pedidas todas, que las han congelado, que la mayoría hay que pagarlas antes de que te ingresen el dinero y que el PSOE endeudó al Ayuntamiento en 100 millones hace 10 años.

El Sr. Gázquez añade que la deuda por habitante de Cantoria es de las menores en Almería, que se tiene capacidad hasta el 125% y sólo tenemos alrededor del 25%, que las subvenciones llegan muy tarde por lo que hay que endeudarse, y que el interés es alto porque las entidades bancarias tienen poco dinero para prestar.

El Sr. Gilabert afirma que no están de acuerdo con el endeudamiento, que se tenían que haber buscado otras soluciones y presionar más para conseguir más subvenciones.

El Sr. Alcalde contesta que ninguno de los Ayuntamientos socialistas se ha quejado en la FEMP de la situación económica.

Sometido el asunto a votación, la Corporación aprueba por mayoría de seis votos favorables y tres votos en contra del Grupo Socialista la citada Propuesta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se levantó la Sesión, siendo las veintiuna horas y quince minutos del mismo día, y con ella la presente Acta de la que yo como Secretario, doy fe.-

VºBº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO

Fdo. D. Pedro María Llamas García

Fdo.: D. Pablo Aparicio Borrachero